



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 038-2023-UNF/PCO

Sullana, 17 de abril de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 020-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 31 de marzo de 2023; el Informe N° 0221-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 31 de marzo de 2023; el Proveído N° 0006-2023-UNF-OAJ de fecha 13 de abril de 2023; el Informe N° 083-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 14 de abril de 2023; el Informe N° 0128-2023-UNF-OAJ de fecha 14 de enero de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR de fecha 25 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, el cual en el artículo 4 señala las modalidades del teletrabajo, las cuales pueden ser de manera total o parcial: "4.1 De acuerdo con el artículo 3 de la Ley, el teletrabajo puede ser de manera total o parcial: a) Teletrabajo total: Es aquel en el que se acuerda la prestación de labores no presenciales, salvo eventuales actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la teletrabajador/a lo estime necesario o en que lo requiera el/la empleador/a público y/o privado. b) Teletrabajo parcial: Es aquel en el que se acuerda la prestación de actividades presenciales y actividades no presenciales. La distribución de la jornada debe ser especificada en el contrato de trabajo o en el acuerdo de cambio de modalidad de prestación de labores".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 020-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evalúe la posibilidad de autorización para acogerse a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 31572 y se le autorice poder laborar en la modalidad de teletrabajo parcial durante los meses de abril y mayo, sin afectar sus funciones como Jefa de la Unidad de Modernización.

1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 0221-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica a Presidencia de Comisión Organizadora,

Que, con Proveído N° 0006-2023-UNF-OAJ, de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica requiere a la Dirección General de Administración, el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos de acuerdo a su competencia sobre la solicitud formulada por la Jefa de la Unidad de Modernización de esta Casa Superior de Estudios, sobre ampliación de teletrabajo, con la finalidad de poder emitir el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 083-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, que teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 35.3 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, sobre el cambio de modalidad de trabajo de la Jefa de la Unidad de Modernización, considera que la realización de la modalidad de teletrabajo parcial no afecta el funcionamiento de la citada unidad.

Que, con Informe N° 0128-2023-UNF-OAJ, de fecha 14 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que resulta jurídicamente viable se apruebe la solicitud formulada por la persona de Ana María Pachérrez Ruesta, en calidad de Jefa de la Unidad de Modernización, a efecto de laborar bajo la modalidad de teletrabajo parcial, bajo los alcances de lo establecido en el literal b) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, Jefa de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de Frontera, el cambio de modalidad de servicio presencial por Teletrabajo Parcial, con eficacia anticipada los meses de abril y mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones de su competencia en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora